

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

FUNDACIÓN HOSPITAL CALAHORRA

Resolución de 25 de abril de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital de Calahorra, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo en plazas del Grupo Profesional 1, Médicos, en diferentes especialidades, para su provisión por el turno libre

202205090091639

II.B.338

La Ley 1/2022, de 23 de febrero, de transformación de la organización sanitaria 'Fundación Hospital Calahorra' en Fundación Pública Sanitaria, regulación de su régimen jurídico e integración en el Servicio Riojano de Salud como entidad dependiente, establece que la fundación pública sanitaria 'Fundación Hospital Calahorra' se constituye como entidad dependiente bajo el ámbito de la dirección y gestión del organismo autónomo Servicio Riojano de Salud, siendo su objeto la gestión y la administración del centro sanitario 'Hospital de Calahorra'.

El artículo 111 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social configura a las fundaciones públicas sanitarias como organismos públicos en sentido estricto.

Los artículos 1, 12.1, 14.3, 33, 40, 42, 43, 46, 49 y 74 de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja, así como los artículos 2 y concordantes de la Ley 3/2003, de 3 marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que establecen el deber de la Administración y del conjunto de entidades que conforman el sector público autonómico y, en particular, el sistema público de salud de La Rioja, de garantizar a la ciudadanía una atención sanitaria integral y continuada.

El Capítulo III del Convenio Colectivo de aplicación en la entidad (Boletín Oficial de La Rioja número 63, de 22 de mayo de 2009), regula la selección de personal en el Hospital de Calahorra, la cual se efectuará mediante convocatoria pública ajustándose en todo caso a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia y con la participación de la Representación Legal de los Trabajadores.

Vistos el artículo 57 de la Ley 6/2021, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la comunidad autónoma de La Rioja para el año 2022, así como el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, de conformidad con el artículo 20.i de los Estatutos de la fundación pública sanitaria 'Fundación Hospital Calahorra' el cual establece que corresponde a la Dirección-Gerencia ejercer la jefatura de personal al servicio de la Fundación, desarrollar la política de personal de conformidad con los criterios que, al efecto, hubiere podido aprobar el Patronato y realizar todas aquellas otras actuaciones que, en esta materia, resulten adecuadas o convenientes para los fines fundacionales, todo ello en el marco de lo establecido en la legislación laboral y presupuestaria, resuelve convocar este procedimiento selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en plazas del Grupo Profesional 1, Médicos, del Hospital de Calahorra, en diferentes especialidades, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria:

Base 1. *Normas generales.*

1.1. Convocatoria y plazas objeto de cobertura.

Se convoca concurso-oposición para cubrir, por el turno libre, veintitrés (23) plazas vacantes del Grupo Profesional 1, Médicos, de las diecisiete (17) especialidades/servicios/categorías que a continuación se detallan:

- Especialidad/Servicio: Alergología. Código: ALERG. Nº Plazas: 1.
- Especialidad/Servicio: Aparato Digestivo. Código: DIG. Nº Plazas: 1.
- Especialidad/Servicio: Cirugía General. Código: CIR. Nº Plazas: 1.
- Especialidad/Servicio: Cardiología. Código: CARD. Nº Plazas: 1.

- Especialidad/Servicio: Dermatología Medicoquirúrgica y Venérea. Código: DER. Nº Plazas: 1.
- Especialidad/Servicio: Endocrinología Y Nutrición. Código: END. Nº Plazas: 1.
- Especialidad/Servicio: Hematología Y Hemoterapia. Código: HEM. Nº Plazas: 1.
- Especialidad/Servicio: Hospitalización A Domicilio. Código: HAD. Nº Plazas: 1.
- Especialidad/Servicio: Medicina Interna. Código: MIN. Nº Plazas: 2.
- Especialidad/Servicio: Neumología. Código: NEUM. Nº Plazas: 2.
- Especialidad/Servicio: Obstetricia y Ginecología. Código: GIN. Nº Plazas: 2.
- Especialidad/Servicio: Oftalmología. Código: OFT. Nº Plazas: 3.
- Especialidad/Servicio: Otorrinolaringología. Código: ORL. Nº Plazas: 1.
- Especialidad/Servicio: Pediatría. Código: PED. Nº Plazas: 1.
- Especialidad/Servicio: Radiodiagnóstico. Código: RAD. Nº Plazas: 1.
- Especialidad/Servicio: Rehabilitación. Código: RHB. Nº Plazas: 1.
- Especialidad/Servicio: Urología. Código: URO. Nº Plazas: 2.

1.2. Participación de las personas con discapacidad.

La participación de las personas con discapacidad se ajustará a estas bases.

A los efectos de esta Resolución, se entiende por persona con discapacidad aquella que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33%) o que tenga tal consideración, en los términos que establece el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones razonables necesarias de tiempo y medios para su realización, con el fin de asegurar que participen en condiciones de igualdad. Quienes deseen disfrutar de las adaptaciones expresadas en el párrafo anterior deberán formular la correspondiente petición indicando el grado de la discapacidad y el Centro de Valoración de la Discapacidad del que dependan. La adaptación no se otorgará de forma automática, salvo en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. La Dirección-Gerencia del Hospital de Calahorra solicitará el correspondiente informe técnico al Centro de Valoración de la Discapacidad del que dependa la persona aspirante que haya solicitado la adaptación. Dicho informe tendrá carácter vinculante efectuándose la adaptación o adecuación necesaria de acuerdo con dicho informe y dará traslado del mismo al Tribunal de selección para que éste, a su vez, informe a la persona interesada de su contenido y le concrete las condiciones en que se celebrará la prueba para la que solicitó la adaptación.

Si las personas seleccionadas tienen reconocida una discapacidad presentarán, junto con el resto de documentación exigida en la convocatoria, acreditación del grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), mediante certificado expedido por el Centro de Valoración de la Discapacidad del que dependa. En cualquier caso, entre la documentación a presentar deberá constar una acreditación, del Centro de Valoración del que dependa, de las condiciones personales de aptitud de la persona interesada en relación con su tipo de discapacidad para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas convocadas. En caso de ser incompatibles el grado de la discapacidad y las funciones correspondientes no se podrá adjudicar la plaza.

Una vez superado el proceso selectivo, se procurará hacer compatible el desempeño de las tareas o funciones de las plazas ofertadas al personal de nuevo ingreso con la naturaleza de su discapacidad previa solicitud de la adaptación al puesto correspondiente de conformidad con el sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa de aplicación en dicha materia. Se podrá requerir a las personas seleccionadas la información que se estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como informe del Centro de Valoración sobre la procedencia de la adaptación y se resolverá teniendo en cuenta, además de la procedencia de la medida solicitada, las consecuencias que para el contexto de la organización puedan derivarse de dicha adaptación.

1.3. Normativa de aplicación al proceso selectivo.

El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, por el Convenio Colectivo de aplicación en el Hospital de Calahorra (BOR número 63, de 22 de mayo de 2009), por la Ley 1/2022, de 23 de febrero, de transformación de la organización sanitaria 'Fundación Hospital Calahorra' en Fundación Pública Sanitaria, regulación de su régimen jurídico e integración en el Servicio Riojano de Salud como entidad dependiente, en cuya virtud el personal laboral fijo al servicio de la precitada fundación del sector público denominada 'Fundación Hospital Calahorra' podrá acceder a su estatutarización voluntaria mediante el procedimiento que se regulará para tal fin, sin perjuicio de la posible homogeneización de sus condiciones laborales con las del resto del personal del Servicio Riojano de Salud, debiendo regularse dicho proceso de estatutarización voluntaria mediante decreto en el plazo de nueve meses a partir de la entrada en vigor de la referida ley, y, en cualquier caso, de manera que la opción por la estatutarización voluntaria sea posible ejercerla antes de un año desde la entrada en vigor de la referida Ley 1/2022, de 23 de febrero, por el artículo 111 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social que configura a las fundaciones públicas sanitarias como organismos públicos en sentido estricto, por el Real Decreto 29/2000, de 14 de enero, sobre nuevas formas de gestión del Instituto Nacional de la Salud, así como por los Estatutos del Hospital de Calahorra. A quienes superen el proceso selectivo les será de aplicación las normas precitadas, así como aquellas otras que resulten de aplicación en el marco de relaciones laborales de la entidad.

Base 2. Requisitos de participación y contratación.

2.1. Requisitos de participación.

2.1.1. Para participar en el presente proceso de selección se deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Tener cumplidos dieciséis (16) años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa el último día del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener la nacionalidad española. También podrán participar en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española:

- Las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separadas de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Las personas aspirantes incluidas en los apartados 2 y 3 que no posean la nacionalidad española y que soliciten participar en este proceso selectivo deben saber que, con su solicitud, declaran que cumplen todos los requisitos establecidos en estas bases.
- Las personas extranjeras que no cumplan los requisitos establecidos en los párrafos anteriores podrán acceder, en igualdad de condiciones, mediante la acreditación de su residencia legal en España en los términos que establezca el régimen jurídico vigente en materia de extranjería.

c) Estar en posesión del título de médico especialista que corresponda, o titulación equivalente que habilite para el desempeño profesional de la especialidad médica correspondiente en España de conformidad con las disposiciones aplicables en cada momento.

En el caso de la plaza convocada en la Especialidad /Servicio de Hospitalización a Domicilio (código HAD) se requiere la titulación de graduado/a o Licenciado/a en Medicina y Cirugía, junto con el título oficial de médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, Medicina Interna o Geriátrica; o bien, en su caso, algunos de los títulos, certificados o diplomas establecidos en el real decreto 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de Médico/a de Medicina general en el Sistema Nacional de Salud.

Asimismo, a efectos de la acreditación del cumplimiento del mencionado requisito, se considerará adquirida la especialidad cuando el candidato acredite su condición de residente de último curso y esté previsiblemente en condición de obtener la titulación oficial correspondiente mediante la superación en su integridad del periodo de formación como Médico especialista en el transcurso del año natural 2022, en cuyo caso será condición inexcusable la presentación por el candidato, ya se trate de la persona finalmente seleccionada o de un candidato que pase a formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo,

de acreditación documental suficiente de estar en posesión de la mencionada especialidad con anterioridad a su efectiva contratación y alta en el Hospital de Calahorra, siendo insubsanable el incumplimiento de dicho requisito.

En todo caso, el candidato deberá aportar, a requerimiento de la Dirección-Gerencia, cualesquiera justificantes de su condición de trabajador sujeto a la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, regida por el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, en particular de aquéllos que contengan indicación expresa de la especialidad cuyo programa de formación está cursando y de su condición de Médico Residente de último curso.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán presentar la documentación que acredite su reconocimiento oficial y validez en todo el territorio español.

d) Todos los participantes deberán también aportar Certificado de no estar condenado, mediante sentencia firme, por los delitos tipificados en los artículos 178^a, 194 y 177 bis del Código Penal a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual).

2.1.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

2.1.3. El plazo de presentación de solicitudes (Anexo I) será de veinte (20) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR). Las solicitudes, junto con la correspondiente Hoja de Autobaremo (Anexo I), debidamente cumplimentada, deberán ser presentadas en el registro de la Dirección-Gerencia del Hospital de Calahorra, en horario de 09:00 a 14:00 horas, o remitidas vía correo electrónico a la Unidad de Recursos Humanos del centro (rrhh.fhc@riojasalud.es).

2.1.4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará el listado provisional de candidatos admitidos y excluidos al proceso de selección, pudiendo establecerse un plazo de presentación de reclamaciones al mismo.

2.2. Requisitos para ser contratadas con personal laboral fijo del Hospital de Calahorra.

Para poder ser contratadas como personal laboral fijo del Hospital de Calahorra, las personas que resulten definitivamente aprobadas deberán reunir, además de los requisitos mencionados en el apartado anterior 2.1 de esta Resolución, los siguientes requisitos y mantenerlos hasta el momento de alta:

a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

b) Estar en posesión del título y la especialidad requerida. Asimismo, a efectos de la acreditación del cumplimiento del mencionado requisito, se computará como adquirida la especialidad cuando el candidato acredite su condición de Médico Residente de último curso y esté previsiblemente en condición de obtener la titulación oficial correspondiente mediante la superación en su integridad del periodo de formación como médico especialista en el transcurso del año en curso. La persona finalmente seleccionada o que pase a formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo, deberá acreditar estar en posesión de la mencionada especialidad con anterioridad a su efectiva contratación y alta, siendo insubsanable el incumplimiento de dicho requisito. En todo caso, el candidato deberá aportar, cuando le sean requeridos, cualesquiera justificantes de su condición de trabajador sujeto a la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, regulada por el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, en particular de aquéllos que contengan indicación expresa de la especialidad cuyo programa de formación está cursando y de su condición de Médico Residente de último curso.

c) No haber sido separadas del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis (6) años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitadas con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

d) En el caso de las personas nacionales de otros Estados distintos al español, no encontrarse inhabilitadas, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en sus respectivos Estados, ni haber sido separadas por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis (6) años anteriores a la convocatoria.

e) Los candidatos extranjeros, en los casos en los que deban presentar permiso de trabajo, deberán estar en posesión del mismo en vigor.

f) No estar condenado, mediante sentencia firme, por los delitos tipificados en los artículos 178^a, 194 y 177 bis del Código Penal a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual).

2.3. En el caso de que concurran en el mismo proceso Médicos Especialistas y Médicos Residentes de último curso, con independencia de la puntuación obtenida en el proceso de selección, se dará prioridad en la contratación a aquellas personas que tengan en el momento de la convocatoria la especialidad finalizada. Sí se mantendrá el orden de puntuación en la constitución de la correspondiente bolsa de trabajo, siendo requisito en el momento de la contratación, tal y como se reseñó anteriormente, estar en posesión de la mencionada especialidad.

2.4. Si el Tribunal de selección tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión a la Dirección-Gerencia del Hospital de Calahorra comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

2.5. En cualquier caso, la presentación de solicitud presupone la declaración jurada por la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

2.6. Todas las consultas o reclamaciones que se realicen durante el proceso de selección deberán dirigirse al Tribunal de Selección a través del correo electrónico (Unidad de Recursos Humanos): rrhh.fhc@riojasalud.es.

Base 3. *Procedimiento del proceso selectivo.*

El procedimiento de selección será el de concurso oposición y constará, por tanto, de dos fases: Fase de Oposición (puntuación máxima: 75 puntos, 25% del total) y Fase de Concurso (puntuación máxima: 225 puntos, 75% del total). A lo largo de las dos fases podrán obtenerse hasta un máximo de 300 puntos.

3.1. Fase de Oposición.

Con carácter previo a su celebración, las personas seleccionadas deberán aportar, para su validación previa, originales y fotocopias, o, en su caso, fotocopias compulsadas, de los documentos acreditativos de los méritos reflejados en el Autobaremo que previamente debido haber sido remitido vía correo electrónico (rrhh.fhc@riojasalud.es) o presentado a través del registro de la Dirección-Gerencia del Hospital de Calahorra de conformidad con el punto 2.1.3 de estas Bases.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Convenio Colectivo de aplicación la Fase de Oposición consistirá en la realización de dos ejercicios sucesivos de carácter eliminatorio, realizados mediante entrevista personal bajo los principios de oralidad e inmediatez, previo señalamiento público y comunicación a los candidatos de fecha, hora y lugar.

3.1.1. Primer ejercicio. Consistirá en una prueba teórica-práctica oral de conocimientos relacionados con las materias del programa establecido en el ANEXO II de esta Resolución, durante un tiempo máximo de una hora, sin que sea necesario que los temas o ítems propuestos coincidan exactamente con los apartados del mismo. El Tribunal podrá decidir que la persona abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente. El Tribunal de selección formulará todas las preguntas que estime necesarias sobre cualesquiera extremos relacionados con el examen durante su realización. El Tribunal de selección valorará el ejercicio en función del conocimiento teórico demostrado, las conclusiones expuestas, el rigor analítico de la exposición, la capacidad de síntesis y claridad de ideas, así como la corrección de la expresión. La valoración de este ejercicio será de cero (0) a quince (15) puntos siendo necesario obtener un mínimo de diez (10) puntos para acceder al ejercicio siguiente.

3.1.2. Segundo ejercicio. Se realizará Inmediatamente a continuación del ejercicio anterior, consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con las materias de la parte específica del programa (Anexo II) en un tiempo máximo de treinta minutos. En el supuesto práctico se podrán plantear cuestiones clínicas y de gestión. Para la realización de esta prueba no se podrá utilizar documentación alguna. El Tribunal podrá decidir que la persona abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente. El Tribunal de selección podrá formular todas las preguntas que estime necesarias sobre cualesquiera extremos relacionados con el ejercicio durante su realización. El Tribunal de selección valorará el ejercicio en función del conocimiento teórico demostrado, las conclusiones expuestas, el rigor analítico de la exposición, la capacidad de síntesis y claridad de ideas, así como la corrección de la expresión. La valoración de este ejercicio será de cero (0) a diez (10) puntos siendo necesario obtener un mínimo de siete (7) puntos para acceder al ejercicio siguiente.

3.1.3. Valoración de la fase de oposición.

La fase de oposición representa un veinticinco por ciento de la valoración total del concurso. En consecuencia, el Tribunal de selección presentará el resultado de los ejercicios en una escala de valor de cero (0) a veinticinco (25) puntos, con independencia de cuál haya sido el sistema concreto de valoración empleado en cada ejercicio. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. Superarán la fase de oposición todas las personas candidatas que hayan obtenido la calificación mínima establecida.

3.2. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de selección de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

3.2.1. Serán objeto de valoración, exclusivamente, los conceptos que conforman la Hoja de Autobaremo (Anexo I) y que son los siguientes:

1.- Experiencia Profesional (máximo 100 puntos) medida en meses de trabajo como Médico/ Facultativo especialista en la especialidad correspondiente a la plaza a la que se opta, a razón de 0,5 puntos por cada mes trabajado en centros e instituciones sanitarias pertenecientes al Sistema Nacional de Salud en sus diferentes formas de gestión (directa o nuevas formas de gestión) o en estructuras organizativas equivalentes o análogas de los países miembros de la Unión Europea. Se excluirá el tiempo trabajado en clínicas o centros e instituciones sanitarias de carácter privado.

2.- Publicaciones (máximo 20 puntos) en libros o revistas nacionales o internacionales. No serán tenidas en cuenta las cartas al director ni revistas locales. Se considerará puntuable la presencia del candidato entre los autores. Puntúa 0,5 puntos por cada publicación.

3- Comunicaciones (máximo 15 puntos) en congresos de sociedades científicas o asistenciales reconocidas de ámbito nacional o internacional. No serán tenidas en cuenta las comunicaciones a congresos regionales. Puntúa 0,25 puntos por cada comunicación.

4.- Formación (máximo 50 puntos):

- Título oficial de la especialidad obtenido mediante el cumplimiento de un período de formación como Médico Residente en centro acreditado, habiendo accedido al mismo en la convocatoria oficial anual para Formación Sanitaria Especializada convocada por el Ministerio de Sanidad (Real Decreto 127/1984, de 11 de enero y demás disposiciones aplicables): 25 puntos.

- Formación en países miembros de la Unión Europea en régimen equivalente al anterior: 15 Puntos.

- Formación complementaria: sólo se valorarán cursos relacionados con la especialidad, así como cursos relacionados con la Calidad (ISO, EFQM, OHSAS, etc.), Informática y Gestión Clínica, a razón de 0,05 puntos por cada hora de formación debidamente acreditada (a estos efectos un crédito equivale a 10 horas de formación, es decir, 0,5 puntos). Máximo formación complementaria: 25 puntos.

5.- Grado de Doctor (máximo 20 puntos), computándose exclusivamente el haber adquirido el grado de Doctor mediante presentación y aprobación de tesis doctoral en Universidad. No se puntuará la obtención de Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia Investigadora, ni tampoco la realización de cursos de doctorado.

6.- Otros Méritos (máximo 20 puntos), computándose un punto por cada una de las siguientes situaciones debidamente acreditadas:

- Colaboración en trabajos de investigación con financiación pública o privada.
- Participación en órganos de consulta científico-técnicos durante al menos un año.
- Estancias documentadas en centros extranjeros con duración superior a dos meses.
- Títulos oficiales de idiomas extranjeros.
- Docencia en centros oficiales. A razón de 0,1 puntos la hora de formación impartida.

3.2.2. Todos los cursos deberán estar justificados mediante certificado oficial que refleje su duración en horas, así como la Institución que lo imparte, de lo contrario no serán valorados.

La experiencia laboral deberá ser justificada con el certificado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de el/los Certificados de Empresa o, en su defecto, copia de los contratos de trabajo. También

se podrá presentar, en su caso, el Certificado de Servicios Prestados expedido por el correspondiente centro hospitalario o sanitario o por la Administración competente. De lo contrario, no será valorada.

Todos los títulos extranjeros que los candidatos presenten deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Todos los documentos aportados para acreditar cualquier mérito en idioma diferente al español, deberán estar traducidos por un traductor-Intérprete Jurado.

Base 4. Selección, contratación e incorporación del candidato finalmente seleccionado.

La puntuación final del proceso de selección será la suma de la puntuación obtenida por cada candidato en la Fase de Concurso (máximo 225 puntos) y en la Fase de Oposición (máximo 75 puntos), para lo cual se confeccionará una lista por orden de puntuación decreciente con los resultados obtenidos en ambas fases.

Fundación Hospital Calahorra procederá a la contratación como personal laboral fijo de los/las candidatos/as seleccionados/as a través de este proceso hasta cubrir, como máximo, el número de plazas convocadas, con sujeción a los periodos de prueba correspondientes de conformidad con las disposiciones laborales por las que se rige el Hospital de Calahorra (su propio Convenio Colectivo, el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable). La fecha de incorporación de las personas seleccionadas se determinará en función de las necesidades organizativas y asistenciales siendo comunicada a las personas afectadas con la debida antelación.

Base 5. Tribunal de selección

5.1. El Tribunal velará por el estricto cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y libre concurrencia, cumpliendo y haciendo cumplir las normas de aplicación al proceso y acordando todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. A lo largo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir sobre la interpretación y/o aplicación de estas Bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

De conformidad con el artículo 15 del Convenio Colectivo de aplicación en el Hospital de Calahorra, el Tribunal integrante de la Mesa de Selección estará integrado por cuatro personas, tres nombradas por la Dirección-Gerencia del centro y una por el Comité de Empresa que deberá pertenecer preferentemente al mismo Grupo Profesional que el correspondiente a las plazas cuya cobertura se pretende. La Mesa de Selección designará de entre sus integrantes un Presidente que moderará las sesiones y un Secretario, cuya función será levantar acta de lo acordado. Desde la puesta en marcha y hasta la finalización del proceso de selección, los integrantes de la Mesa podrán recabar los datos directamente relacionados con el proceso de recepción y baremación de candidaturas que estimen convenientes para la correcta realización de sus funciones, respetando en todo caso la confidencialidad de la información recibida, en especial de los datos personales de los candidatos participantes en el mismo. Ser integrante de la Mesa de Selección es incompatible con la presentación al proceso de candidatos con los que mantengan lazos familiares hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad, así como cónyuges o parejas con las que exista relación de convivencia de hecho inscrita en el organismo correspondiente, amistad íntima o enemistad manifiesta, debiendo renunciar a su condición de miembro de la Mesa de Selección aquel en quien concurran esas circunstancias.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario, y al menos el cincuenta (50) por ciento de los vocales. En caso de ausencia de cualquiera de los miembros del Tribunal estos podrán delegar en una tercera persona con la autorización previa de la Dirección-Gerencia. El Tribunal podrá disponer la incorporación, durante el proceso de selección, de asesores externos y especialistas que le asistan dentro de sus respectivos ámbitos de pericia técnica, con voz pero sin voto.

5.2. Todas las resoluciones, decisiones y/o actos de trámite del Tribunal podrán ser objeto de reclamación mediante su reposición ante el propio Tribunal, el cual las resolverá dejando constancia de ello en sus actas.

5.3. A efectos de comunicaciones, el Tribunal de selección tendrá su sede en la Unidad de Recursos Humanos del Hospital de Calahorra, Carretera de Logroño, s/n, 26500 de Calahorra. Las personas interesadas podrán dirigirse al Tribunal que constituye la Mesa de Selección a través de la Unidad de Recursos Humanos mediante el correo electrónico rrhh.fhc@riojasalud.es

Base 6. Protección de datos de carácter personal.

Los candidatos participantes en el presente proceso de selección podrán ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos recopilados y archivados con motivo de dicha participación.

El ejercicio de estos derechos podrá efectuarse dirigiéndose por escrito al Hospital Calahorra, con domicilio en carretera de Logroño s/n, 26500-Calahorra (La Rioja), que deberá acompañar de fotocopia de documento nacional de identidad, fecha, firma y dirección a efectos de notificaciones.

Base 7. Norma final y puntos de información.

7.1. Las personas participantes en este proceso conocen y aceptan íntegramente las bases de la convocatoria. Así mismo, declaran bajo su responsabilidad que todos los datos reflejados en su Autobaremo (Anexo I) son ciertos y que aportarán los originales cuando se les requiera la presentación de los mismos para su autenticación en cualquier fase del proceso de selección y, en todo caso, antes de la formalización de la contratación que en su caso corresponda como resultado del referido proceso. Finalmente, declaran que gozan de la habilitación legal exigida para el normal ejercicio de las funciones de médico especialista de conformidad con la normativa aplicable en cada caso y, en particular, con carácter general, lo dispuesto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

7.2. Durante todo el proceso de selección permanecerán habilitados como cauces de información a disposición de las personas interesadas el teléfono directo (Unidad de Recursos Humanos) 941 15 11 39, la cuenta de correo electrónico (Unidad de Recursos Humanos) rrhh.fhc@riojasalud.es y la página web del Hospital de Calahorra (www.fhcalahorra.com).

Calahorra a 25 de abril de 2022.- La Directora-Gerente de la Fundación Pública Sanitaria 'Fundación Hospital Calahorra', Isabel Muñoz Machín.

ANEXO I
Solicitud de Empleo
Grupo Profesional 1. Médicos

Código de la Especialidad/Servicio de la que se convoca/n plaza/s (Ver Base 1.1.): _ _ _ _ _

DATOS PERSONALES

Apellido 1º..... Apellido 2º.....

Nombre..... Fecha nacimiento.....

DNI/NIF _ _ _ _ _ - _ N° Seguridad Social.....

Pasaporte:..... Permiso de Residencia:.....
(En caso de ser extranjero) (En caso de ser extranjero)

Domicilio actual..... N°..... Piso.....

Código Postal..... Población..... Provincia.....

Tlf 1..... Tlf 2.....

Dirección de Correo Electrónico:

Total puntos de la HOJA DE AUTOBAREMO _____ (Máximo 225 puntos)

[Traslade a esta casilla, el TOTAL de PUNTUACIÓN obtenida después de rellenar su Currículum-Autobaremo]

RECUERDE:

Deberá enviar esta SOLICITUD junto con la HOJA DE AUTOBAREMO cumplimentada al correo electrónico rrhh.fhc@riojasalud.es o entregarla en el Registro de la Dirección-Gerencia del Hospital de Calahorra, acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
2. Fotocopia del título de la especialidad de acuerdo con la plaza a la que se opta en esta convocatoria.

ANEXO I
Hoja de Autobaremo
Grupo Profesional 1. Médicos

Formación requerida para el puesto: ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE (ver: Base 2.1.1.c. - Base 2.2.b.)

Código de la Especialidad/Servicio de la que se convoca/n plaza/s (Ver Base 1.1.): ___ _ _ _ _

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 100 puntos)

Por servicios prestados en centros e instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud en el mismo grupo o categoría profesional y, en su caso, especialidad, 0,5 puntos por mes de trabajo.

Nº de meses (x 0,5) Nº de puntos.....

TOTAL 1 _____
(Máxima Puntuación: 100 PUNTOS)

2. PUBLICACIONES (Máximo 20 puntos) en libros o revistas nacionales o internacionales

Número de Publicaciones (x 0,5)..... Nº de puntos

TOTAL 2 _____
(Máxima Puntuación: 20 PUNTOS)

3. COMUNICACIONES (Máximo 15 puntos) en congresos de sociedades científicas o asistenciales reconocidas de ámbito nacional o internacional.

Número de Comunicaciones (x 0,25)..... Nº de puntos

TOTAL 3 _____
(Máxima Puntuación: 15 PUNTOS)

4. FORMACIÓN CONTINUADA COMPLEMENTARIA (Máximo 50 puntos)

Por el título oficial de la especialidad obtenido mediante el cumplimiento de un período de formación como Médico Residente en centro acreditado, habiendo accedido al mismo en la convocatoria oficial anual para Formación Sanitaria Especializada convocada por el Ministerio de Sanidad (Real Decreto 127/1984, de 11 de enero y demás disposiciones aplicables): 25 puntos

Nº de puntos

Por la formación en la especialidad en países miembros de la Unión Europea en régimen equivalente al anterior: 15 puntos

Nº de puntos

Por cursos relacionados con la especialidad a la que opta, así como por cursos relacionados con la Calidad (ISO, EFQM, OHSAS, etc.), Informática y Gestión Clínica, avalados por certificado oficial, a razón de 0,05 puntos por cada hora de formación debidamente acreditada (a estos efectos un crédito equivale a diez horas, es decir: 0,5 puntos)

Horas de formación (x 0,05)

Nº de puntos.....

TOTAL 4 _____

(Máxima Puntuación: 50 PUNTOS)

5. GRADO DE DOCTOR (Máximo 20 puntos)

Por haber alcanzado el grado de doctor mediante presentación y aprobación de tesis doctoral en Universidad (no se puntuará el Diploma de Estudios Avanzados ni la Suficiencia Investigadora ni los cursos de doctorado): 20 puntos

Nº de puntos

TOTAL 5 _____

(Máxima Puntuación: 20 PUNTOS)

6. OTROS MÉRITOS (Máximo 20 puntos)

- Un (1) punto por cada colaboración en trabajos de investigación con financiación pública o privada.
Nº de puntos.....
- Un (1) punto por cada participación en órganos de consulta científico-técnicos durante al menos un año.
Nº de puntos.....
- Un (1) punto por cada estancia documentada en centros extranjeros con duración superior a dos meses.
Nº de puntos.....
- Un (1) punto por cada título oficial de idiomas extranjeros.
Nº de puntos.....
- Por docencia en centros oficiales 0,1 puntos por cada hora de formación impartida.

Nº de horas (x 0,1).....

Nº de puntos.....

TOTAL 6 _____

(Máxima Puntuación: 20 PUNTOS)

TOTAL PUNTUACIÓN DE CURRÍCULUM-AUTOBAREMADO
(1+2+3+4+5+6) (Máximo 225 puntos) _____

Traslade este resultado a la SOLICITUD DE EMPLEO

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recabados en esta solicitud y los documentos que se adjunten están sujetos al deber de confidencialidad, serán incorporados al fichero de PERSONAL propiedad de la Fundación Hospital Calahorra, domiciliada en Carretera de Logroño s/n, 26500 - Calahorra, y sólo se utilizarán para la finalidad para la que fueron declarados en la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición según establecen los artículos 12 y siguientes de la precitada Ley Orgánica, dirigiéndose a: Fundación Hospital Calahorra, a la atención de la Dirección-Gerencia, Carretera de Logroño s/n 26500 Calahorra (La Rioja).

Declaro que los datos aquí reflejados son ciertos, así como que conozco y acepto las bases del proceso de selección.

En _____, a _____ de _____ de 2022

Firma del solicitante

NORMAS E INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA RELLENAR LA HOJA DE AUTOBAREMO
GRUPO PROFESIONAL 1 – Médicos

1.- Experiencia Profesional (máximo 100 puntos) medida en meses de trabajo como Médico/Facultativo especialista en la especialidad correspondiente a la plaza a la que se opta, a razón de 0,5 puntos por cada mes trabajado en centros e instituciones sanitarias pertenecientes al Sistema Nacional de Salud en sus diferentes formas de gestión (directa o nuevas formas de gestión) o en estructuras organizativas equivalentes o análogas de los países miembros de la Unión Europea. Se excluirá el tiempo trabajado en clínicas o centros e instituciones sanitarias de carácter privado.

2.- Publicaciones (máximo 20 puntos) en libros o revistas nacionales o internacionales. No serán tenidas en cuenta las cartas al director ni revistas locales. Se considerará puntuable la presencia del candidato entre los autores. Puntúa 0,5 puntos por cada publicación.

3- Comunicaciones (máximo 15 puntos) en congresos de sociedades científicas o asistenciales reconocidas de ámbito nacional o internacional. No serán tenidas en cuenta las comunicaciones a congresos regionales. Puntúa 0,25 puntos por cada comunicación.

4.- Formación (máximo 50 puntos):

- Título oficial de la Especialidad obtenido mediante el cumplimiento de un período de formación como Médico Residente en centro acreditado, habiendo accedido al mismo en la convocatoria oficial anual para Formación Sanitaria Especializada convocada por el Ministerio de Sanidad (Real Decreto 127/1984, de 11 de enero y demás disposiciones aplicables): 25 puntos.
- Formación en países miembros de la Unión Europea en régimen equivalente al anterior: 15 Puntos.
- Formación complementaria: sólo se valorarán cursos relacionados con la especialidad, así como cursos relacionados con la Calidad (ISO, EFQM, OHSAS, etc.), Informática y Gestión Clínica, a razón de 0,05 puntos por cada hora de formación debidamente acreditada (a estos efectos un crédito equivale a 10 horas de formación, es decir, 0,5 puntos). Máximo formación complementaria: 25 puntos.

5.- Grado de Doctor (máximo 20 puntos), computándose exclusivamente el haber adquirido el grado de Doctor mediante presentación y aprobación de tesis doctoral en Universidad. No se puntuará la obtención de Diploma de Estudios Avanzados. o Suficiencia Investigadora, ni tampoco la realización de cursos de doctorado.

6.- Otros Méritos (máximo 20 puntos), computándose un punto por cada una de las siguientes situaciones debidamente acreditadas:

- Colaboración en trabajos de investigación con financiación pública o privada.
- Participación en órganos de consulta científico-técnicos durante al menos un año.
- Estancias documentadas en centros extranjeros con duración superior a dos meses.
- Títulos oficiales de idiomas extranjeros.
- Docencia en centros oficiales. A razón de 0,1 puntos la hora de formación impartida.

RECUERDE:

- ❖ Todos los cursos deberán estar justificados mediante certificado oficial que refleje su duración en horas, así como la Institución que lo imparte, de lo contrario no serán valorados.
- ❖ La experiencia laboral deberá ser justificada con el certificado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. acompañada de el/los Certificados de Empresa o, en su defecto, copia de los contratos de trabajo. También se podrá presentar, en su caso, el Certificado de Servicios Prestados expedido por el correspondiente centro hospitalario o sanitario o por la Administración competente. De lo contrario, no será valorada.
- ❖ Todos los títulos extranjeros que los candidatos presenten deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

- ❖ Todos los documentos aportados para acreditar cualquier mérito en idioma diferente al español, deberán estar traducidos por un traductor-Intérprete Jurado.

RECUERDE:

La Solicitud y Hoja de Autobaremo (ANEXO I), debidamente cumplimentadas, deberán ser presentadas en el Registro de la Dirección-Gerencia del Hospital de Calahorra, en horario de 09:00 a 14:00 horas, o remitidas vía correo electrónico a la Unidad de Recursos Humanos del centro (rrhh.fhc@riojasalud.es).

ANEXO II
Programas
Grupo Profesional 1. Médicos

Los ejercicios de la Fase de Oposición estarán relacionados con las materias de los siguientes programas:

1. Para el acceso a plazas de la Especialidad/Servicio de ALERGLOGÍA, el programa será el establecido en el ANEXO I de la Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Dirección de Recursos Humanos de la Consejería de Salud, por la que se convoca concurso oposición para el acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Alergología en el Servicio Riojano de Salud (BOR número 161. De 30 de diciembre de 2009).
2. Para el acceso a plazas de la Especialidad/Servicio de APARATO DIGESTIVO, el programa será el establecido en el ANEXO I de la Resolución de 13 de julio de 2021, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en el Servicio Riojano de Salud, para su provisión por el turno libre y por el turno de promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2021 (BOR número 138, de 15 de julio de 2021).
3. Para el acceso a plazas de la Especialidad/Servicio de CARDIOLOGÍA, el programa será el establecido en el ANEXO I de la Resolución de 13 de julio de 2021, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en el Servicio Riojano de Salud, para su provisión por el turno libre y por el cupo de reserva de personas discapacitadas, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2021 (BOR número 138, de 15 de julio de 2021).
4. Para el acceso a plazas de la Especialidad/Servicio de CIRUGÍA GENERAL, el programa será el establecido en el ANEXO I de la Resolución de 13 de julio de 2021, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Servicio Riojano de Salud, para su provisión por el turno libre y por el turno de promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2020 (BOR número 138, de 15 de julio de 2021).
5. Para el acceso a plazas de la Especialidad/Servicio de DERMATOLOGÍA MEDICOQUIRÚRGICA Y VENÉREA, el programa será el establecido en el ANEXO I de la Resolución de 22 de octubre de 2021, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médicoquirúrgica y Venérea en el Servicio Riojano de Salud, para su provisión por el turno libre y por el turno de promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2020 (BOR número 211, de 26 de octubre de 2021).
6. Para el acceso a plazas de la Especialidad/Servicio de ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN, el programa será el establecido en el ANEXO de la Resolución de 1 de julio de 2020, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición en el Servicio Riojano de Salud, para su provisión por el turno libre y por el turno de promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2019 (BOR número 82, de 6 de julio de 2020).

7. Para el acceso a plazas de la Especialidad/Servicio de HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA, el programa será el establecido en el ANEXO I de la Resolución de 22 de octubre de 2021, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en el Servicio Riojano de Salud para su provisión por el turno libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2021 (BOR número 211, de 26 de octubre de 2021).
8. Para el acceso a plazas de la Especialidad/Servicio de MEDICINA INTERNA, el programa será el establecido en el ANEXO I de la Resolución de 13 de julio de 2021, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en el Servicio Riojano de Salud, para su provisión por el turno libre, por el turno de promoción interna y por el cupo de reserva de personas discapacitadas, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2021 (BOR número 138, de 15 de julio de 2021).
9. Para el acceso a plazas de la Especialidad/Servicio de NEUMOLOGÍA, el programa será el establecido en el ANEXO I de la Resolución de 22 de octubre de 2021, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología el Servicio Riojano de Salud, para su provisión por el turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2020 (BOR número 211, de 26 de octubre de 2021).
10. Para el acceso a plazas de la Especialidad/Servicio de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, el programa será el establecido en el ANEXO I de la Resolución de 15 de junio de 2021, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en el Servicio Riojano de Salud, para su provisión por el turno libre y por el turno de promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2021 (BOR número 119, de 21 de junio de 2021).
11. Para el acceso a plazas de la Especialidad/Servicio de OFTALMOLOGÍA, el programa será el establecido en el ANEXO I de la Resolución de 16 de junio de 2021, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en el Servicio Riojano de Salud, para su provisión por el turno libre, por el turno de promoción interna y por el cupo de reserva de personas discapacitadas, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2021 (BOR número 119, de 21 de junio de 2021).
12. Para el acceso a plazas de la Especialidad/Servicio de OTORRINOLARINGOLOGÍA, el programa será el establecido en el ANEXO I de la Resolución de 22 de octubre de 2021, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología en el Servicio Riojano de Salud, para su provisión por el turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 (BOR número 211, de 26 de octubre de 2021).
13. Para el acceso a plazas de la Especialidad/Servicio de PEDIATRÍA, el programa será el establecido en el ANEXO I de la Resolución de 22 de octubre de 2021, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en el Servicio Riojano de Salud, para su provisión por el turno

libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2020 (BOR número 211, de 26 de octubre de 2021).

14. Para el acceso a plazas de la Especialidad/Servicio de RADIODIAGNÓSTICO, el programa será el establecido en el ANEXO I de la Resolución de 13 de julio de 2021, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico en el Servicio Riojano de Salud, para su provisión por el turno libre, por el turno de promoción interna y por el cupo de reserva de personas discapacitadas, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2021 (BOR número 138, de 15 de julio de 2021).

15. Para el acceso a plazas de la Especialidad/Servicio de REHABILITACIÓN, el programa será el establecido en el ANEXO I de la Resolución de 22 de octubre de 2021, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Rehabilitación en el Servicio Riojano de Salud para su provisión por el turno libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2021 (BOR número 211, de 26 de octubre de 2021).

16. Para el acceso a plazas de la Especialidad/Servicio de UROLOGÍA, el programa será el establecido en el ANEXO IX de la Resolución de 3 de junio de 2015, de la Dirección de Servicios Centrales y Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se aprueban y publican los programas aplicables a la fase de oposición para el acceso a determinadas categorías de personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2015, así como el tipo de pruebas a realizar en cada una de ellas (BOR número 74, de 8 de junio de 2015).

17. Para el acceso a plazas de la Especialidad/Servicio de HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO, el programa será el siguiente:

Parte general:

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Estatuto de Autonomía de La Rioja.
3. Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad.
4. Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja.
5. El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
6. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. El Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo en el Servicio Riojano de Salud.
7. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
8. Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: estructura y contenido. Especial referencia al consentimiento informado.
9. La gestión clínica: medicina basada en la evidencia, evaluación de la práctica clínica.
10. Gestión de la calidad: mejora continua, instrumentos para la mejora.
11. Bioética: principios básicos, confidencialidad, secreto profesional, trabajo en equipo, deber de no abandono.
12. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre

Parte específica:

1. La atención domiciliaria. Concepto, características, modalidades.
2. Hospital a domicilio: antecedentes históricos, concepto, normativa y aspectos legales.
3. Hospital a domicilio: cartera de servicio. Catálogo de procedimientos. Técnicas diagnósticas y terapéuticas realizables en hospital a Domicilio.
4. Hospital a domicilio: organización y funcionamiento de una unidad de hospital a domicilio.
5. Valoración multidimensional domiciliaria. Escalas básicas.
6. Trabajo en equipo.
7. Continuidad asistencial y coordinación de niveles en el ámbito domiciliario. Modelos de gestión de casos.
8. Telemedicina y Telemonitorización.
9. Gestión en HaD: indicadores de actividad, proceso y resultado. Calidad. Sistemas de información sanitaria.
10. Seguridad clínica en HaD. Errores de medicación. Conciliación de la medicación y desprescripción selectiva en el paciente polimedcado.
11. Análisis de la estructura de soporte de cuidados. Valoración del cuidador. Sobrecarga del cuidador.
12. Patología aguda infecciosa y no infecciosa susceptible de tratamiento en HaD.
13. Infecciones de catéter y fiebre neutropénica.
14. Atención al paciente pluripatológico complejo.
15. Enfermedades cardiológicas: insuficiencia cardíaca, arritmias, valvulopatías, cardiopatía isquémica.
16. Enfermedades respiratorias: EPOC, asma, bronquiectasias.
17. Oxigenoterapia y ventilación mecánica domiciliaria.
18. Enfermedades vasculares: enfermedad tromboembólica, enfermedad vascular periférica.
19. Enfermedades respiratorias: EPOC, asma, bronquiectasias.
20. Enfermedades neurológicas: enfermedad cerebro-vascular.
21. Enfermedades neurodegenerativas: demencia, ELA, enfermedad de Parkinson.
22. Enfermedades digestivas: hepatopatía crónica, enfermedad inflamatoria intestinal.
23. Enfermedades renales: enfermedad renal crónica.
24. Enfermedades de la sangre: anemias, enfermedades oncohematológicas.
25. Infección VIH/SIDA.
26. Síndromes geriátricos. Características diferenciales de las enfermedades en las personas ancianas.
27. Antibioticoterapia domiciliaria: indicación, acceso venoso, catéteres, sistemas de infusión, elección de antibiótico.
28. Terapia endovenosa no antibiótica en domicilio.
29. Transfusión de hemoderivados en el domicilio.
30. Nutrición enteral y parenteral en domicilio.
31. Heridas, tipo, cicatrización y tratamiento.
32. Seguimiento del paciente post- quirúrgico, drenajes, ostomías.
33. Atención al paciente pediátrico en HaD.
34. Salud mental en HAD: cartera de servicios, criterios de inclusión y exclusión, organización de la atención.
35. Rehabilitación domiciliaria: principios, indicaciones, programas terapéuticos.
36. Cuidados paliativos en HaD: asistencia al final de la vida, principios generales, definición, características.
37. Paciente paliativo no oncológico: manejo en HaD, herramientas diagnósticas, niveles de complejidad.
38. Valoración multidimensional en cuidados paliativos. Escalas básicas.
39. Control de síntomas. Síntomas de difícil control. Medidas farmacológicas y no farmacológicas.
40. Quimioterapia, radioterapia, cirugía y otras medidas intervencionistas de carácter paliativo.
41. El dolor. Evaluación y estrategia terapéutica.
42. Uso de mórficos y otros fármacos en cuidados paliativos.
43. Vía subcutánea. Indicaciones de uso, fármacos, hipodermocclisis.

44. Urgencias en cuidados paliativos.
45. Agonía y sedación.
46. El duelo.
47. Aspectos psicosociales en cuidados paliativos, claudicación familiar.
48. Información y comunicación en cuidados paliativos.
49. Dilemas éticos al final de la vida. Planificación anticipada de las decisiones.
50. Calidad en cuidados paliativos, Indicadores y estándares.